

14

SEÑOR
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN.
E. S. D.

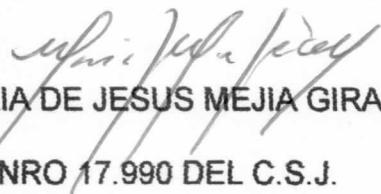
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO MACHADO RIVERA.
DEMANDADA: JULY LONDOÑO SANCHEZ
RADICADO: 0500311001120210020000

REF: EXCEPCIONES PREVIAS.

FALTA DE COMPETENCIA:

En mi calidad de apoderada de la señora JULY LONDOÑO SANCHEZ en el presente proceso me permito en la contestación de la demanda proponer la excepción previa de **FALTA DE COMPETENCIA** conforme a lo establecido en el artículo 28 numerales 1 y 2 del C.G.P. Ya que la demandada y el demandante tienen su domicilio en el municipio de Sabaneta como la apoderada del demandante lo manifiesta en la demanda en el acápite de las notificaciones donde dice que el domicilio de ambas partes es el municipio de Sabaneta , además el ultimo domicilio común de las partes fue el mismo municipio de Sabaneta. Por lo antes manifestado el juez competente para conocer de este proceso lo es el Juez de Familia de Envigado Reparto y no me explico como el despacho dictó auto admisorio de la demanda sin haber tenido en cuenta que no era el competente .

Atentamente.


MARIA DE JESUS MEJIA GIRALDO.

T.P. NRO 17.990 DEL C.S.J.

C.C. NRO 32.488.383.

MEDELLIN, MAYO 19 DE 2021.